



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 397, 398 del **Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

- **En relación a Sanciones y figuras típicas de atentados al pudor.**

Planteada por el **Diputado Samuel Acevedo Flores**, en representación del Partido Socialdemócrata de Coahuila.

Primera Lectura: **28 de Febrero de 2012.**

Segunda Lectura: **6 de Marzo de 2012.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

Lectura del Dictamen: **23 de Octubre de 2012.**

**Decreto No. 107**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**H. CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DEL  
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PALACIO DEL CONGRESO**

**SALTILLO, COAHUILA**

El suscrito Diputado Samuel Acevedo Flores, en representación del Partido Socialdemócrata de Coahuila, en uso de las facultades que me confiere el artículo 59, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, artículo 22 en su fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Soberano del Estado de Coahuila de Zaragoza vengo a someter a la consideración del pleno de esta soberanía popular:

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTICULOS 397, 398 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

En atención a la siguiente:

### **Exposición de motivos.**

Cuando hablamos de delitos sexuales, estamos ante el abuso de poder y control, con el uso de violencia, para someter a un individuo a realizar actividades sexuales o a ser testigo de las mismas sin su consentimiento; implícitamente, tiene fines agresivos y dañinos, dado el irrespeto de los derechos y necesidades que la víctima tiene como ser humano libre y autónomo. Las características de los delitos sexuales, conllevan el quebrantamiento de los derechos de libertad sexual y dignidad humana, en muchas ocasiones quienes son sometidos a actos de naturaleza erótica sin el fin de llegar a la cúpula son menores de edad, personas con capacidades diferentes y minorías vulnerables, mismos que son afectados terriblemente en su autoestima y desarrollo psicoemocional, al ser objeto de complacencia para otro que por lo general está en su núcleo social cercano. Cabe señalar que los agresores sexuales tienden amenazar constantemente a sus víctimas en diversas formas lo que ocasiona en ellas un menoscabo a su seguridad y un terrible miedo a la denuncia.

Los delitos sexuales expresan en síntesis de la sexualidad dominante en una cultura que expropia, se apodera y conculca a todas las minorías vulnerables en su cuerpo y sexualidad erótica, en los atentados al pudor estamos ante abusadores sexuales, que



## CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



frecuentemente muestran un problema de insatisfacción sexual, se ven tentados a buscar esporádicas satisfacciones sexuales en los menores que tienen más a mano y que menos se pueden resistir, pues en la mayoría de los casos se comete en personas afectivamente ligadas a ellos.

Las distorsiones que los agresores sexuales presentan en su salud estriban en diferentes factores entre los cuales están los socio-culturales, los físico-emocionales, al grado de considerar que los actos que ejecutan en las víctimas son caricias y formulas de amor. Debemos brindar mayor seguridad a quienes son víctimas de agresiones de este tipo castigar a quienes hoy por hoy ejecutan estos actos desnaturalizados que provocan gran afectación en nuestra población.

Los menores mayor riesgo de victimización son aquellos con una capacidad reducida para resistirse o revelarlo, como son los que todavía no hablan y los que muestran retrasos del desarrollo y discapacidades físicas y psíquicas. Asimismo son también sujetos de alto riesgo los niños que se encuentran carentes de afecto en la familia, que pueden inicialmente sentirse halagados por la atención de la que son objeto, al margen de que este placer con el tiempo acabe produciendo en ellos un profundo sentimiento de culpa, que los convierta en posibles agresores sexuales, esta técnica de abuso como son los atentados al pudor consisten en caricias, tocamientos, y actos eróticos que tienen como fin la satisfacción sexual del sujeto activo sin llegar a culminar su acto en la cúpula. Se entiende con ello que el delito de ataques al pudor, se define como cualquiera que sea el sexo de sus protagonistas activos o pasivos, los actos corporales de lubricidad, distintos a la Copula y que no tienden directamente a ella, ejecutados en impúberes o sin consentimiento de personas púberes.

Ante el panorama coahuilense, de la baja denuncia y la penalidad simple con la cual contamos, ante la presencia de actos aberrantes como este, que causan un severo



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



trauma emocional y por consiguiente una cadena de inseguridades, dependencia a quienes son sujeto de ellos, solicito a ustedes compañeras y compañeros que se sumen a la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTICULOS 397, 398 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforma y adiciona los artículos 397 y 398 del Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 397. SANCIONES Y FIGURAS TÍPICAS DE ATENTADOS AL PUDOR PROPIO.** Se aplicará de 2 a 8 años de prisión y multa: A quien sin el propósito de llegar a la cópula y sin consentimiento de una persona de cualquier sexo, mayor de 12 años de edad, ejecute en ella o la haga ejecutar un acto erótico.

Entendiéndose por acto erótico todas aquellas acciones de lubricidad, que son ejecutadas corporalmente en la victima, tales como caricias, tocamientos, realizadas para satisfacer la libidine, del sujeto activo.

Se aplicarán las mismas sanciones si el sujeto pasivo es una persona sin capacidad de comprender el significado del hecho o de decidir conforme a esa comprensión o por cualquier circunstancia personal no pueda resistirlo.

Si se hiciere uso de la violencia física o moral suficiente para intimidar al ofendido y cometer el delito, se incrementará en una mitad más las sanciones mínima y máxima.

**ARTÍCULO 398. SANCIONES Y FIGURAS TÍPICAS DE ATENTADOS AL PUDOR IMPROPIO.** Se aplicará de cuatro a doce años de prisión y multa: A quien sin el propósito de llegar a la cópula y con o sin consentimiento de una persona menor de



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



doce años de edad, de uno u otro sexo, ejecute en ella o la haga ejecutar un acto erótico, entendiéndose por este todas aquellas acciones de lubricidad, que son ejecutadas corporalmente en la víctima, tales como caricias, tocamientos, realizadas para satisfacer la libidine, del sujeto activo.

Se aplicarán las mismas sanciones si el sujeto pasivo no tiene la capacidad para comprender el significado del hecho o de decidir conforme a esa comprensión; o por cualquier circunstancia personal no pueda resistirlo.

Si se emplea violencia física o moral suficiente para intimidar a la víctima y cometer el delito, se incrementará en una mitad más las sanciones mínima y máxima.

Así mismo si el sujeto activo guarda relación de parentesco con el ofendido, en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, y en línea colateral hasta el segundo grado la pena de prisión se incrementará en una mitad más las sanciones mínima y máxima. Y en los casos que aplique, el sujeto activo, perderá los derechos que la patria potestad confiere, con trámite en la vía civil correspondiente.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico oficial del Estado dictamen.

**Saltillo, Coahuila a 27 de febrero de 2012.**

**DIPUTADO SAMUEL ACEVEDO FLORES**



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Se concede la palabra al Diputado Samuel Acevedo Flores, del Partido Socialdemócrata de Coahuila, para dar segunda lectura a una iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 397 y 398 del Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**Diputado Samuel Acevedo Flores:**

Con su permiso, Diputado Presidente.

En sesión de fecha 28 de febrero de 2012, se cumplió con el trámite de primera lectura y quedó a disposición de los integrantes del Pleno del Congreso, una iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 397 y 398 del Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; planteada por el de la voz, del Partido Socialdemócrata de Coahuila.

En virtud de lo señalado y en atención a lo que dispone el artículo 157 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, solicito que se dispense la segunda lectura de la mencionada iniciativa, así como que se autorice lo solicitado y se proceda a lo que corresponda.

Gracias.

**Diputado Presidente Rodrigo Fuentes Ávila:**

Se somete a votación la solicitud planteada, solicito a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto. Diputado Secretario José Luis Moreno Aguirre, le ruego tome nota de la votación y una vez que se cierre el registro de los votos informe sobre el resultado.

**Diputado Secretario José Luis Moreno Aguirre:**

***Diputado Presidente, habiéndose cerrado el registro de la votación, se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 23 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.***

**Diputado Presidente Rodrigo Fuentes Ávila:**

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la segunda lectura a esta iniciativa.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso, se pide a quienes deseen intervenir soliciten la palabra mediante el sistema electrónico.

Diputado Secretario José Luis Moreno Aguirre, tenemos registrado al Diputado Samuel Acevedo, le solicito se sirva preguntarle el sentido de su intervención.

**Diputado Secretario José Luis Moreno Aguirre:**

Diputado Samuel Acevedo ¿El sentido de su intervención? -A favor, Diputado Presidente-.

**Diputado Presidente Rodrigo Fuentes Ávila:**

Se informa al Diputado que registró su voto, su participación, que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, su intervención no podrá exceder de 10 minutos.

**Diputado Samuel Acevedo Flores:**

Gracias, Diputado Presidente.

Acudo a esta tribuna a manifestar mi posicionamiento acerca de la iniciativa presentada por el de la voz, en relación a la reforma y adición a los artículos 397 y 398 del Código Penal vigente en el Estado como



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



representante del Partido Socialdemócrata de Coahuila y de la cual solicité la debida dispensa, lo que hago en los siguientes términos.

Actualmente contamos en nuestra legislación penal vigente con el tipo de atentados al pudor, el mismo que tiene una pena de prisión que va de 5 meses a 4 años de prisión y multa si lo comete quien sin el propósito de llegar a la cópula y sin consentimiento de una persona de cualquier sexo, mayor de 12 años de edad, ejecute en ella o la haga ejecutar un acto erótico sin más.

Y en los casos de atentado al pudor impropios se aplicará de 1 a 5 años de prisión y multa, esto ocurre cuando se ejecuta un acto erótico de una persona menor de 12 años de edad, evidentemente se deja al completo arbitrio de la autoridad la interpretación de la norma establecida, como lo es, lo que nos lleva a tener una legislación deficiente, ya que las autoridades, por quitarse un poco de trabajo, no le dan la importancia a los actos efectuados en contra de las víctimas hasta que no los consideran verdaderamente graves o existe la violación de por medio, pues en la mayoría de los casos se deja a las víctimas u ofendidos con pocos recursos para garantizar el acceso a la justicia y fomentar la cultura de la denuncia.

Esta reforma pretende disolver estas lagunas proveyendo con un método más completo al tipo penal en cita, definiendo conceptos, aumentando penalidad y agregando circunstancias del sujeto activo.

La mayoría de las agresiones sexuales que se presentan en menores, se efectúan por sujetos conocidos quienes deberían de dedicarse a su cuidado y protección, es decir la propia familia, por ello que debe de castigarse a quienes, hoy por hoy, ejecuten actos libidinosos que sin el propósito de llegar a la cópula, afectan gravemente el desarrollo psico-emocional de nuestras niñas y niños, aún más, cuando estos agresores se encuentran en casa.

El bien jurídico tutelado en este delito, que debe ser el de la libertad sexual, el del normal desarrollo psico-sexual o la integridad personal, es por ello que pretendemos llegar a los coahuilenses a través de esta tribuna, a fin de protegerlos de situaciones que afectan su dignidad pero sobre todo en la legislación se provea de mecanismos que permitan garantizar el acceso a la justicia.

Es importante señalar que la Convención de los Derechos de las Niñas y los Niños y Adolescentes, tratado internacional suscrito por nuestro estado mexicano, establece en su artículo 19, que es obligación del estado proteger a los niños de todas las formas de violencia y maltrato que hayan hecho padres, madres o cualquier otra persona dedicada a su cuidado, por ello es que la reforma propuesta debe de contar con su voto y yo los exhorto a que trabajemos para que nuestra niñez, futuro de nuestro estado, esté libre de esta forma de abuso, sùmense al cambio y a la reformas que permitan crear sistemas jurídicos más eficaces.

Los niños y niñas que son víctimas de agresiones sexuales suelen mostrar desórdenes post-traumáticos y emocionales, experimentan sentimientos de escasa autoestima y sufren de depresión y ansiedad, por lo que suelen utilizar el alcohol u otras drogas para mitigar su estrés psicológico, siendo la adicción al llegar a la adultez.

Los efectos que produce el maltrato sexual no cesan al pasar la niñez, mostrando muchos de ellos dificultades para establecer un desarrollo emocional, están invadidos por el temor de hablar de lo que les pasa porque piensan que nadie les creerá y en la mayoría de los casos en su adultez se convierten en agresores, lo que no permite que se rompa el ciclo de abuso.

Es por todo ello, que hoy aquí me encuentro pidiendo su apoyo a favor de esta reforma que no pretende otra cosa sino mejorar las condiciones de viabilidad para la denuncia en los asuntos de esta índole.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Es cuanto, Diputado Presidente.

**Diputado Presidente Rodrigo Fuentes Ávila:**

No habiendo más intervenciones se dispone que esta iniciativa sea turnada a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia para efecto de estudio y dictamen.